

RESOLUCIÓN No. () del 03 de agosto de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SM-002-2017"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** determinó la necesidad de contratar la **"INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO Y SEMAFOROS EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS E INTERSECCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa Dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.507.999.690) M/CTE, INCLUIDO IVA**. Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, CDP No. 117 del 04 de abril de 2017, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó es la de Licitación Pública, la cual viene definida en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1510 de 2013.

Que conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 la modalidad bajo Licitación Pública, corresponde a la siguiente:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el



602
03 AGO. 2017

Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 07 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. 500 del 04 de julio de 2017 se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SM-002-2017, cuyo objeto es "INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO Y SEMAFOROS EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS E INTERSECCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Que al cierre de la Licitación Pública, que tuvo lugar el día 12 de julio de 2017, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES - BOLÍVAR 2017
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A., NIT. 802.017.424-3, R.L. JUAN PABLO PIEDRAHITA, C.C. 8.736.022, 75% PARTICIPACIÓN. DOMINGUEZ MORENO S.A.S., NIT. 900.270.022-4, R.L. RUBIELA DOMINGUEZ MORENO, C.C. 49.775.404, 25% PARTICIPACIÓN.
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JUAN PABLO PIEDRAHITA.
No. de tomos:	2 COPIAS, 2 ORIGINALES
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	135 SIN VERIFICAR
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	131 SIN VERIFICAR
Numero de Folios Original Sobre No. 2:	164 SIN VERIFICAR
Numero de Folios Copia Sobre No. 2:	164 SIN VERIFICAR
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	\$3.422.053.940,50
Ítems representativos:	N/A
Asegurador - Sociedad Fiduciaria - Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	LIBERTY SEGUROS S.A.
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	2818771
Valor asegurado:	\$350.799.969,00
Vigencia:	DESDE 12/07/2017 HASTA 22/11/2017
Fecha y hora de entrega:	11/07/2017, 02:30 P.M.
Observaciones:	N/A

PROPONENTE No. 2:	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
No. de identificación:	830.505.579-1
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y	N/A

JLC

porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	SAMUEL SCHUSTER, C.C. 79.150.325
No. de tomos:	1 COPIA, 2 ORIGINALES, MAGNÉTICO
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	456 SIN VERIFICAR
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	454 SIN VERIFICAR
Numero de Folios Original Sobre No. 2:	3 FOLIOS - FOLIADOS POR LA ENTIDAD
Numero de Folios Copia Sobre No. 2:	N/A
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	\$3.423.807.530
Ítems representativos:	N/A
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	CONFIANZA
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	02GU030889
Valor asegurado:	\$350.799.969,00
Vigencia:	DESDE 12/07/2017 HASTA 12/11/2017
Fecha y hora de entrega:	12/07/2017, 07:45 A.M.
Observaciones:	N/A

Que el día 18 de julio de 2017, se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co, la solicitud a los proponentes de documentos subsanables. Dentro de la solicitud de subsanación se requirió:

Al proponente **UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES – BOLÍVAR 2017:**

- **Aspecto jurídico:**

Carta de presentación de la propuesta. "No se evidencia el compromiso de vincular laboralmente para el desarrollo del Contrato mínimo el 10% de la nómina requerida, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, conforme indica el último párrafo del numeral 5.1.2. del Pliego, ". **SUBSANAR**".

- **Aspecto técnico:**

Director de obra. "1. Aportar copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la profesión. 2. Aportar el anexo No. 11, formulario experiencia - especifica soportada del equipo de trabajo"

Residente de obra. "1. Aportar copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la profesión. 2. Aportar el anexo No. 11, formulario experiencia - especifica soportada del equipo de trabajo"

Ingeniero eléctrico. "1. Aportar copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la

profesión. 2. Aportar anexo No. 11, formulario experiencia - específica soportada del equipo de trabajo"

- **Aspecto financiero y de capacidad residual:**

N/A

Al proponente **SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.:**

- **Aspecto jurídico:**

Carta de presentación de la propuesta. "No se evidencia el compromiso de vincular laboralmente para el desarrollo del Contrato mínimo el 10% de la nómina requerida, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, conforme indica el último párrafo del numeral 5.1.2. del Pliego"

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. "No presentó"

Compromiso anticorrupción. "Corregir modalidad de selección a que se refiere el literal e) del Fl. 291 (sustituir concurso de méritos por licitación pública)"

Anexo de multas y sanciones. "No presentó".

- **Aspecto técnico:**

Director de obra. "1. Aportar copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la profesión. 2. Aportar el anexo No. 11, formulario experiencia - específica soportada del equipo de trabajo".

Residente de obra. "1. Aportar copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la profesión. 2. Aportar el anexo No. 11, formulario experiencia - específica soportada del equipo de trabajo".

Responsable de la calidad. "1. Aportar anexo No. 11, formulario experiencia - específica soportada del equipo de trabajo".

Ingeniero eléctrico. "1. Aportar copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la profesión. 2. Aportar anexo No. 11, formulario experiencia - específica soportada del equipo de trabajo".

- **Aspecto financiero y de capacidad residual:**

N/A

Que los proponentes allegaron documentos de subsanación, siendo el resumen de la evaluación publicada en el Portal www.colombiacompra.gov.co el día 24 de julio de 2017, la siguiente:

UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES – BOLÍVAR 2017	
JURÍDICO	CUMPLE
TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE

S. K. A.

FINANCIERO	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE
RESUMEN	CUMPLE

SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	
JURÍDICO	CUMPLE
TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE
RESUMEN	NO CUMPLE

Que en la misma evaluación, la ponderación del proponente **UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES – BOLÍVAR 2017** que resultó único habilitado, arrojó lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. FACTOR ECONÓMICO	600
1.1. PROPUESTA ECONÓMICA	600
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
3. FACTOR DE CALIDAD	300
3.1. FACTOR DE CALIDAD	100
3.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	50
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE LOS CONTROLADORES	100
3.4. PLAN DE GESTIÓN DEL TIEMPO	50
TOTAL	1000

Que el día 03 de agosto de 2017, a partir de las 08:30 a.m., se celebró la Audiencia Pública para la emisión de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SM-002-2017**.

Que en dicha audiencia, una vez resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, garantizando el debido proceso de los proponentes y el derecho de intervención de los demás interesados, se procedió con la evaluación final, la cual arrojó el siguiente resultado:

UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES – BOLÍVAR 2017	
JURÍDICO	CUMPLE
TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE
RESUMEN	CUMPLE

SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	
JURÍDICO	CUMPLE
TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE
RESUMEN	NO CUMPLE

D. U. K. 2

03 AGO. 2017.

Que la ponderación del proponente **UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES – BOLÍVAR 2017** que resultó único habilitado, arrojó lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. FACTOR ECONÓMICO	600
1.1. PROPUESTA ECONÓMICA	600
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
3. FACTOR DE CALIDAD	300
3.1. FACTOR DE CALIDAD	100
3.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	50
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE LOS CONTROLADORES	100
3.4. PLAN DE GESTIÓN DEL TIEMPO	50
TOTAL	1000

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES – BOLÍVAR 2017**, representado legalmente por **JUAN PABLO PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.736.022, integrado por las siguientes sociedades: **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A.**, identificada con NIT. 802.017.424-3, con un porcentaje de participación del 75%, y **DOMINGUEZ MORENO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.270.022-4, con un 25% de participación.

Que la propuesta económica presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES – BOLÍVAR 2017** asciende a un total de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.422.053.940,50) M/CTE.**

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SM-002-2017, cuyo objeto es "INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO Y SEMAFOROS EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS E INTERSECCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", al proponente **UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS Y SEÑALES – BOLÍVAR 2017**, representado legalmente por **JUAN PABLO PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.736.022, integrado por las siguientes sociedades: **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A.**, identificada con NIT. 802.017.424-3, con un porcentaje de participación del 75%, y **DOMINGUEZ MORENO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.270.022-4, con un 25% de participación, La contratación que tendrá un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.422.053.940,50) M/CTE.**

J. W. [Signature]

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SEGUNDO: En los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de selección, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, para lo cual **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente Resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en la misma notificada.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 03 días del mes de agosto de 2017.

03 AGO. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAIRO KULJMANN
SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR